Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/ 455 /2019

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA NRO. 1, CONTRATO PR/PS NRO.106/19
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/UVE/ NRO 060/2019 (Exp. DJU. 589)
FECHA	:	13 AGOSTO 2019

Con relación al Memorándum DOC/UVE/060/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, por medio del cual se solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/PS Nro. 106/19 de fecha 17 de abril de 2019, a fin de ampliar la vigencia del contrato, se tiene que:

El citado Contrato PR/PS Nro. 106/19, tiene una vigencia hasta de 4 meses, y vincula a PETROPAR con la firma TRAFIGURA PTE. LTD. como resultado de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2019 "Adquisición de Gasolina Ron 91" con ID Nro. 356.241.

El Departamento de Abastecimiento y Seguros, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, y como Gerencia administradora del Contrato, informa que: "PETROPAR hará uso de la opción por la cantidad máxima contractual y por tal motivo será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato". Asimismo, informan que: "El contrato establece una cantidad mínima de 20.000 m3 y una cantidad máxima de 30.000 m3, por la cual se solicita efectuar una ampliación de la vigencia hasta el 31 de octubre del 2019".

Se informa de igual forma que, la firma TRAFIGURA PTE. LTD mediante Nota con expediente PETROPAR N° 9512 de fecha 13 de agosto, ha expresado su conformidad para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de octubre de 2019, solicitada por medio de la Nota DOC N° 541/2019 de la Dirección Operativa de Contratación.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos*

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

La Resolución DNCP Nro. 844/2018, de fecha 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su art. 9 establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas, inc. e) dispone: "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

Es importante mencionar que la ampliación de vigencia del presente contrato se realiza a fin de continuar con la recepción del producto, el cual no representa una obligación para PETROPAR de alcanzar la cantidad máxima del volumen establecido.

Atento a los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/UVE/060/2019, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/PS Nro.106/19, con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.-

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
14 AGO 2019
D.O.C.
PETROPAR

Melissa R. Machuca E.
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

10:04hs.

FECHA	14-08-19
Exp. M.E. Nº	1148
A:	
DOC	
Dirección Asunto	
DJPP	
DAF	
DRHCP	
Departamento de Contrataciones	
Departamento de Compras	
Departamento de Programación	
GABA	
Revisar y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 061/2019

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	:	Adenda Nro. 1 al Contrato PR/PS N° 106/19
Lugar y Fecha	:	Asunción, 14 de Agosto de 2019.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Secretaria General, a fin de poner a consideración de la Presidencia la Adenda Nro 01 al Contrato PR/PS Nº106/19 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE LTD. en fecha 17 de abril de 2019 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2019 para la Adquisición de Gasolina Ron 91, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 356.241, la cual tiene vigencia de 4 (cuatro) meses a partir de la firma del Contrato.

El citado proyecto de Adenda, tiene por objeto la ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2019, conforme fuera solicitado por el Memorándum GCE/UGC 067/2019 de fecha 08 de agosto del corriente, por el Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior.

La firma TRAFIGURA PTE LTD., mediante Nota con expediente PETROPAR N° 9512 ha expresado su conformidad para la ampliación de vigencia solicitada por medio de la Nota DOC N° 541/2019 de la Dirección Operativa de Contratación.

Así también, la Dirección Jurídica, por medio de la Nota interna DJU/455/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, no observa impedimentos legales para la celebración de la Adenda.

Se adjunta proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

RECIBIDO
14 AGO 2019
D.O.C. PETROPAR

Melissa R. Machuca E.
Petróleos Paraguayos
PETROPAR
13:35 h.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA 14-08-19
Exp. M.E. Nº 1149
Nº SG
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
DCCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PARA:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Petropar Renombrado
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 1209
Fecha: 14-08-19
Hora: 13:47
Fojas:
Firma:
Abg. Justo Pastor Benítez
Encargado de Despacho
Departamento Técnico
Secretaría General

TRAFIGURA

TRAFIGURA PTE LTD, SINGAPORE, BRANCH OFFICE GENEVA

RECIBIDO
13 AGO 2019
D.O.C.
PETROPAR

Asunción, 12 de Agosto de 2019

Att. Petroleos Paraguayos – Petropar

Quien suscribe, Federico Zorraquin, en calidad de representante de Trafigura Pte Ltd aceptamos ampliar la vigencia hasta el 31 de Octubre de 2019 del contrato de Gasolina RON 91 ID N°356.241.

Atentamente,

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 9512
Fecha: 150819
Hora: 07:27
Fojas: 01
Firma: Javier Pérez
Secretaria General

Federico Aníbal Zorraquin
on behalf of TRAFIGURA PTE LTD.

En calidad de: *Apoderado*

FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

URGENTE

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 060/2019

RECIBIDO EXPTE N° 589 13 AGO 2019 DIRECCION JURIDICA

Laura Martínez
Secretaria
Dirección Jurídica
PETROPAR

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	:	Adenda N° 01 al Contrato PR/PS Nº 106/19.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 13 de Agosto de 2019.

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar parecer jurídico con respecto al proyecto de Adenda N° 01 al Contrato PR/PS Nº 106/19 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE LTD. en fecha 17 de abril de 2019 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2019 para la Adquisición de Gasolina Ron 91, convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 356.241, la cual tiene vigencia de 4 (cuatro) meses a partir de la firma del Contrato.

El citado proyecto de Adenda, tiene por objeto la ampliación de vigencia hasta el 31 de Octubre de 2019, conforme fuera solicitado por el Memorándum GCE/UGC 067/2019 de fecha 08 de agosto del corriente, por el Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior, en la cual expresa que: *"PETROPAR hará uso de la opción por la cantidad máxima contractual y por tal motivo,* ***será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato****, a fin de asegurar que la totalidad de las entregas se realicen dentro de la vigencia del contrato"*

Cabe mencionar que el Contrato estipula que la cantidad mínima del Producto a ser suministrado es de 20.000 m3 (veinte mil metros cúbicos) y la cantidad máxima de 30.000 m3 (treinta mil metros cúbicos).

Así también, se remite adjunto la ejecución del Contrato de referencia al 07/08/2019.

La firma TRAFIGURA PTE LTD., mediante Nota con expediente PETROPAR N° 9512 ha expresado su conformidad para la ampliación de vigencia solicitada por medio de la Nota DOC N° 541/2019 de la Dirección Operativa de Contratación.

Se solicita la remisión a la Dirección Jurídica, a sus efectos.

Se adjuntan: antecedentes, proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

RECIBIDO 13 AGO 2019 D.O.C. PETROPAR

OP. Orhl

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int. Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

Melissa R. Machuca E.
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA 13/08/19
Exp. M.E. Nº 1126
Al: OJU
DOC
Dirección Adjunta
UCP
UVE
DACOP
Departamento de Contrataciones
Departamento de Cálculos
Departamento de Programación
DAC
Revisar y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Abg. Hávez
Dirección Jurídica
PETROPAR

Petropar | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

MEMORANDUM

GCE/UGC 067/2019

Para	:	Lic. Ernesto Álvarez Ojeda, Gerente Int. de Comercio Exterior
De	:	Lic. Ramón Benitez, Jefe Int. Dpto. Abastecimiento y Seguros
Ref.	:	**Contrato suscrito con TRAFIGURA para provisión de Gasolina RON 91 Solicitud de Ampliación de Vigencia – Contrato PR/PS N°106/19.**
Lugar y Fecha	:	Asunción, 08 de agosto de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al Contrato PR/PS N°106/19 suscrito con **TRAFIGURA PTE LTD** en el marco de la Resolución PR/PS N°267/19 del 16/Abr/19 "Por la cual se adjudica la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N°04/2019 para la adquisición de Gasolina RON 91" ID N°356.241"

Al respecto, le recuerdo que el Pliego de Bases y Condiciones del cual se desprende el presente contrato; en la SECCION III, Numeral 3) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, establece entre otros que: *...En caso de que la vigencia del contrato esté próxima a culminar y aún no se haya realizado la entrega de la cantidad mínima, PETROPAR podrá prorrogar la vigencia del mismo; ello, de conformidad al Artículo 9°, inciso d), de la Resolución DNCP N° 844/18, que dice: "...la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". Así también,* ***en caso de que se haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima, PETROPAR podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal;*** *ello, de conformidad al Artículo 9°, inciso e), de la Resolución previamente citada...*

En tal sentido, conforme a sus instrucciones verbales, PETROPAR hará uso de la opción por la cantidad máxima contractual y por tal motivo **será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato**, a fin de asegurar que la totalidad de las entregas se realicen dentro de la vigencia del contrato.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato establece una cantidad mínima de 20.000m3 y una cantidad máxima de 30.000m3; se solicita efectuar la **ampliación de la vigencia del Contrato correspondiente al ID 356.241 hasta el 31 de octubre del año 2019.**

Se adjunta: Ejecución contractual y Correo Electrónico del 07/Ago/2019 16:35hs.

Petropar Ñemomba'e

GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR	
Fecha: 08/08/2019	
A: DOC	
Para su revisión y análisis	
Elaborar Informe	
Preparar respuesta	
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	✓

Atentamente,

Lic. Ramón Benitez
Departamento de Abastecimiento y Seguros
Gerencia de Comercio Exterior

RECIBIDO
08 AGO 2019
Hugo A. Chávez M.
Gerencia de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ernesto Alvarez Ojeda
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR